

REUNIÓN CON LA DIRECTORA DE IMPUESTOS DE LA DIAN

Bogotá, 28 de mayo de 2024... En las últimas horas, el Dr. David Jiménez Mejía, presidente de COMCE-SOLDICOM, junto a la asesora contable, María Isabel Restrepo Restrepo, sostuvieron una importante reunión en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN-, con la Dra. Cecilia Rico, directora de gestión de impuestos y el Dr. Luis Valero, director de facturación electrónica de la misma entidad, en la cual se abordaron los siguientes puntos:

1. **Facturación electrónica en las EDS.** Se abordó la necesidad de prorrogar la entrada en vigencia de la facturación electrónica para todas las Estaciones de servicio-EDS-, teniendo en cuenta que la misma, inicia el próximo 01 de junio de 2024, para lo que se argumentó que, existen Estaciones de servicio ubicadas en regiones apartadas del país, con baja o nula conectividad y que aún no tienen la cobertura tecnológica necesaria, para adoptar el sistema de facturación electrónica en sus instalaciones. Los altos funcionarios de la DIAN se mostraron receptivos sobre la situación de estas EDS y adujeron que el tema será revisado, pero hicieron la salvedad que, por proximidad de la fecha para la entrada en vigencia de la norma, no se comprometen a una extensión en el plazo.
2. **Tasa mínima de tributación- TMT en las EDS:** Se consultó con la entidad sobre la aplicación de Ley 26 de 1989, como normatividad especial, con respecto a la presunción de ley de tributar sobre el 15 % de la utilidad contable, según la **Ley 2277 de 2022, artículo 10, que modifica el art. 240 del Estatuto tributario.** De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 26 de 1989, los distribuidores minoristas de combustibles, para todos los efectos fiscales, declaran sus ingresos por la venta de combustibles líquidos derivados del petróleo, por el margen de comercialización señalado por el gobierno y no por la totalidad de los ingresos. Los directivos de las áreas pertinentes de la DIAN, recibieron dicha consulta y se comprometieron a emitir un concepto sobre el asunto para aclarar el alcance de esta norma. Desde COMCE se considera que debe aplicarse la norma especial sobre la general (esto es, que prime la ley especial sobre la presunción general de tributación).
3. **Reporte de información exógena y univocidad de criterio:** Se elevó solicitud de univocidad de criterio con todas las seccionales de la entidad a nivel nacional, con respecto a la aplicación del artículo 10 de la Ley 26 de 1989 respecto al envío de información exógena por parte de los distribuidores minoristas a la DIAN, en cuanto al tema de ingresos y costos del combustible. Se espera que esta univocidad de criterio conduzca a la aplicación especial de la norma de la ley 26 de 1989.

Por último, el presidente de COMCE-SOLDICOM, Dr. David Jiménez M., mencionó que, el balance de dicha reunión es positivo, debido a la receptividad de los funcionarios que además se comprometieron a participar en el STREAMING "CANOPY", con el objetivo de dialogar sobre los diversos temas que son materia de inquietud para nuestros empresarios.

Carrera 13A N° 90-21 Oficina 405 / Bogotá D.C.

Teléfono: 316-5257770 / (601) 7324465

Correo Electrónico: contacto@comce-soldicom.com

www.fondosoldicom.com